



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI: 11001020400020220183800
Tutela de primera instancia N° 126231
Jorge Luis Pulgarín Laverde

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por el **Jorge Luis Pulgarín Laverde** contra las Salas Penales de los Tribunales de Cundinamarca y de Bogotá y el Juzgado Primero Penal del Circuito de Facatativá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a igualdad, al acceso a la administración de justicia, a la dignidad humana, a la contradicción y a la libertad; al interior de los procesos de radicación 25269600069120160048301 y 25269600069120160048501.

Aunque el accionante relacionó a la Sala de Casación Penal como entidad vulneradora de sus derechos por intervenir en la ratificación de las condenas adelantadas en su contra, en los radicados antes destacados, lo cierto es que, de la revisión en el sistema de consulta de procesos, se advierte que en ambas ocasiones el asunto no llegó a esta Corporación al declararse desierta la casación, por lo que al margen de lo averado por el actor, esta Sala no está involucrada materialmente como demandado en la tutela.

Vincúlese a los Juzgados 15 y 7 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, así como a las partes e intervinientes dentro de la actuación destacada. La notificación

se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado o Corporación en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

Notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, **además**, en medio magnético y/o _____ por _____ correo _____ electrónico: despenaltutelas001jj@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese y téngase en cuenta que el presente correo sólo está habilitado para recibir informes, por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervinientes deben ser enviados a la secretaria de la Sala Penal quien a su vez lo elevará al Despacho.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado